

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 404 DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ
C.C.	1061708865 Popayán
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA PUNTO Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contado a partir del acta de inicio de ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos legales.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.730.344)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410605 del 26 de noviembre de 2024.
SUPERVISOR	supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Asistencia Administrativa o a quien Designe el Gerente

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra la señora **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1061708865 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **“FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE”** registrada en cámara de comercio con matrícula mercantil N° 152220, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Universitario del área de asistencia administrativa y financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que la Empresa debe realizar Mantenimiento Hospitalario a la Infraestructura y de la Dotación en Hospitales Públicos y Privados, con el fin de garantizar la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres que prestan el servicio, que permita tener la certeza que están en buen funcionamiento para la prestación de los servicios, para ello se elaboró el Plan de Mantenimiento año 2021, donde se plasma el cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo La Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, con el fin de velar por una buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles Puntos de Atención adscritos a la misma, se requiere dar

mantenimiento a los mismos, los cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la entidad. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución N° 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa invitación por parte de la Entidad. **8)** Que la señora **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ** en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **“FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE”**, presentó su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de COMPRAVENTA con la señora **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **“FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTUCTURA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA PUNTO Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1 **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.730.344).** **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato estipulado en una (1) cuota, de acuerdo a los elementos recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los DIEZ (10) días siguientes; una vez ingresen los Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, previo presentación de la factura por parte del contratista y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista.

numero	linea	codigo	descripcion	cant	vr_unit	subtotal	iva	total
20240169	1	1910903783	SIFON LVM COMLETO PLASTGRIFOS	20	7.143	142.857	27.143	170.000
20240169	2	1910903784	CANASTILLA PLASTICA 4 SOSCO	24	5.126	123.025	23.375	146.400
20240169	3	1910903785	REJILLA METALICA 3*2C/SOSCO	20	4.580	91.597	17.403	109.000
20240169	4	1910903786	MANIJA SANITARIA	20	13.025	260.504	49.496	310.000
20240169	5	1910903291	LLAVE LAVAMANOS	18	11.597	208.740	39.661	248.400
20240169	6	1910903787	SIKASIL UNIVERSAL TRANSPARENTE SIKA	14	14.454	202.353	38.447	240.800
20240169	7	1910903699	CINTA TEFLON GRANDE	12	1.933	23.193	4.407	27.600
20240169	8	1910903789	ACOPLE STRIO PAVCO	36	2.521	90.756	17.244	108.000
20240169	9	1910903535	ACRONAL AL 50%	8	25.420	203.361	38.639	242.000
20240169	10	1910903315	THINER GALON	5	21.639	108.193	20.557	128.750
20240169	11	1910901379	AMARRAS	250	168	42.018	7.983	50.001
20240169	12	1910903337	ARENA DE PEGA	2	80.000	160.000	0,000	160.000
20240169	13	1910903336	ARENA MIXTA	1	90.000	90.000	0,000	90.000
20240169	14	1910903317	TRITURADO	1	120.000	120.000	0,000	120.000
20240169	15	1910903298	INTERRUPTOR SENCILLO	30	6.597	197.899	37.601	235.500
20240169	16	1910903301	TOMA DOBLE	30	6.555	196.639	37.361	234.000

20240169	17	1910903330	PANEL LED 12 INCRUSTRAR	30	9.244	277.311	52.689	330.000
20240169	18	1910903705	PANEL LED 18W	30	10.084	302.521	57.479	360.000
20240169	19	1910903706	PANEL LED 24W	30	17.647	529.412	100.588	630.000
20240169	20	1910903537	CINTA AISLANTE 3M	6	4.748	28.487	5.413	33.900
20240169	21	1910903707	REFLETOR DE 100 WATS	6	49.160	294.958	56.042	351.000
20240169	22	1910903818	MT ALAM CENTELSA #12 AMARILLO CENTELSA	200	1.387	277.310	52.689	329.999
20240169	23	1910902337	CINTA DE ENMASCARAR	6	2.899	17.395	3.305	20.700
20240169	24	1910903817	PAR GUANTE INGENIERO CORTO	12	6.261	75.126	14.274	89.400
20240169	25	1910903709	PATERNIT 250GM	24	21.429	514.286	97.714	612.000
20240169	26	1910903710	LIJAS	30	1.387	41.597	7.903	49.500
20240169	27	1910903318	RODILLO DE FELPA BLANCO 9"	12	9.538	114.454	21.746	136.200
20240169	28	1910903551	BROCHA DROSSH 3	6	2.731	16.387	3.113	19.500
20240169	29	191090950	BROCHAS 4"	6	4.244	25.462	4.838	30.300
20240169	30	1910903822	GALON EMULSION ASFALTICA 3,5KG GL SIKA	6	28.782	172.689	32.811	205.500
20240169	31	1910903715	RASTRILLO PLASTICO BARRE PRADO	4	9.333	37.333	1.867	39.200
20240169	32	1910903339	BULTO DE CEMENTO	14	26.471	370.588	70.412	441.000
20240169	33	1910903307	PEGALISTO	8	10.798	86.387	16.413	102.800
20240169	34	1910901137	YOQUI CARDAN	55	3.193	175.630	33.370	209.000
20240169	35	1910903792	PRINCIPAL 2.44 C26	55	3.193	175.630	33.370	209.000
20240169	36	1910903721	ANGULO PARA ESTRUCTURA 2.44	55	2.521	138.656	26.345	165.000
20240169	37	1910903342	GANCHO ESTRUCTURAL	200	25	5.042	958	6.000
20240169	38	1910903724	BOMBILLO TOLEDO LED 5WAT	18	3.193	57.479	10.921	68.400
20240169	39	1910902715	LAMPARA LED	15	113.866	1.707.983	324.517	2.032.500
20240169	40	1910903726	LAMPARA LED 0.60M * 0.30M	15	50.420	756.303	143.697	900.000
20240169	41	1910903825	LIBRA CLAVO VERTICAL 2 MEJIA & CIA	4	6.134	24.538	4.662	29.200
20240169	42	1910903731	GLIFOSATO 480%	3	139.496	418.487	79.513	498.000
20240169	43	1910903734	GALON ESMALTE BLANCO	5	52.563	262.815	49.935	312.750
20240169	44	1910903790	CUÃ'ETE PINTULAND BCO T1	7	256.723	1.797.059	341.441	2.138.500
20240169	45	1910903329	CHAPA BOLA	19	19.622	372.815	70.835	443.650
20240169	46	1910903796	CUÃ'ETE SIKA	6	49.118	294.706	55.994	350.700
20240169	47	1910903795	ESTUCO LISTO 25KL	18	26.471	476.471	90.529	567.000
20240169	48	1910903603	LLAVE LAVAPLATO SENCILLA	15	35.714	535.714	101.786	637.500
20240169	49	191090674	ALAMBRE DE CO THHN TWHN NO 14	4	256.723	1.026.891	195.109	1.222.000
20240169	50	1910903313	ANTICORROSIVO BLANCO GALON	3	53.361	160.084	30.416	190.500
20240169	51	1910903800	VALVULA REGULACION SENCILLA STRIO	20	4.622	92.437	17.563	110.000
20240169	52	1910903801	VALVULA REGULACION LVM STRIO DOBLE	20	4.622	92.437	17.563	110.000
20240169	53	191090344	GRAPAS	5	7.395	36.975	7.025	44.000
20240169	54	191090673	ALAMBRE DE COTHHN /TWN NO 12	200	1.765	352.942	67.059	420.001
20240169	55	1910903302	REGISTRO DUCHA GRIVAL	20	25.126	502.521	95.479	598.000
20240169	56	1910903791	NYLON MULTIUSOS 90LBS TRANSP 0.90MM	1	92.437	92.437	17.563	110.000
20240169	57	1910903832	TORNILLO ESTRUCTURAL P/ BROCA	400	63	25.212	4.790	30.002
20240169	58	1910903822	GALON EMULSION ASFALTICA 3,5KG GL SIKA	4	161.765	647.059	122.941	770.000
20240169	59	1910901929	CUCHILLA	3	13.810	41.429	2.071	43.500
20240169	60	1910903793	LAMINA PVC 30*5.95 OKS	65	21.008	1.365.546	259.454	1.625.000
20240169	61	1910903794	CINTA ASFALTICA 10CM*10MT	2	88.235	176.471	33.529	210.000
20240169	62	1910903824	SIKABOOM 500ML	10	49.160	491.597	93.403	585.000

20240169	63	191090253	TUBO DE PVC 3/4	3	10.504	31.513	5.987	37.500
20240169	64	191090975	TUBO PRES 1/2-PAVCO	2	47.899	95.798	18.202	114.000
20240169	65	1910903829	PLACA ETERBOARD 1.22*2.44 6MM ETERNIT	22	45.966	1.011.261	192.140	1.203.400
20240169	66	191090871	TUBO PVC 1/2" *3 MTS	2	95.294	190.588	36.212	226.800
20240169	67	1910903701	ACOPLE LAVAMANOS	24	2.521	60.504	11.492	71.996
20240169	68	19109033702	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	4	218487	873948	166.046	1.039.994

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contado a partir del acta de inicio de ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.

1. No ceder ni subcontratar la venta de Elementos de Aseo objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1.

2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse venta de Elementos de Aseo y cafetería para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa.

3. Las cantidades requeridas de material de aseo son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, la Empresa puede modificarlas durante la ejecución del contrato.

4. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas y conservadas con su empaque.

5. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Elementos de Aseo cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas.

6. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.

7. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del Elementos de Aseo ofrecido y responder por ello.

8. Entregar oportunamente los Elementos de Aseo de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su Compraventa.

9. En el evento de existir fallas en la calidad de los Elementos de Aseo, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados.

10. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo.

11. El contratista se compromete hacer entrega de los Elementos de Aseo en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamó.

12. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma secop II.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. Entregar los Materiales de acuerdo a los Estudios Previos y a lo presentado en la propuesta la cual incluye gastos de transporte de los materiales pertinentes, teniendo en cuenta que hacen parte integral del contrato.

numero	linea	codigo	descripcion	cant
20240169	1	1910903783	SIFON LVM COMLETO PLASTGRIFOS	20
20240169	2	1910903784	CANASTILLA PLASTICA 4 SOSCO	24
20240169	3	1910903785	REJILLA METALICA 3*2C/SOSCO	20
20240169	4	1910903786	MANIJA SANITARIA	20
20240169	5	1910903291	LLAVE LAVAMANOS	18
20240169	6	1910903787	SIKASIL UNIVERSAL TRANSPARENTE SIKA	14
20240169	7	1910903699	CINTA TEFLON GRANDE	12
20240169	8	1910903789	ACOPLE STRIO PAVCO	36
20240169	9	1910903535	ACRONAL AL 50%	8
20240169	10	1910903315	THINER GALON	5
20240169	11	1910901379	AMARRAS	250
20240169	12	1910903337	ARENA DE PEGA	2
20240169	13	1910903336	ARENA MIXTA	1

20240169	14	1910903317	TRITURADO	1
20240169	15	1910903298	INTERRUPTOR SENCILLO	30
20240169	16	1910903301	TOMA DOBLE	30
20240169	17	1910903330	PANEL LED 12 INCRUSTRAR	30
20240169	18	1910903705	PANEL LED 18W	30
20240169	19	1910903706	PANEL LED 24W	30
20240169	20	1910903537	CINTA AISLANTE 3M	6
20240169	21	1910903707	REFLETOR DE 100 WATS	6
20240169	22	1910903818	MT ALAM CENTELSA #12 AMARILLO CENTELSA	200
20240169	23	1910902337	CINTA DE ENMASCARAR	6
20240169	24	1910903817	PAR GUANTE INGENIERO CORTO	12
20240169	25	1910903709	PATERNIT 250GM	24
20240169	26	1910903710	LIJAS	30
20240169	27	1910903318	RODILLO DE FELPA BLANCO 9"	12
20240169	28	1910903551	BROCHA DROSSH 3	6
20240169	29	191090950	BROCHAS 4"	6
20240169	30	1910903822	GALON EMULSION ASFALTICA 3,5KG GL SIKA	6
20240169	31	1910903715	RASTRILLO PLASTICO BARRE PRADO	4
20240169	32	1910903339	BULTO DE CEMENTO	14
20240169	33	1910903307	PEGALISTO	8
20240169	34	1910901137	YOQUI CARDAN	55
20240169	35	1910903792	PRINCIPAL 2.44 C26	55
20240169	36	1910903721	ANGULO PARA ESTRUCTURA 2.44	55
20240169	37	1910903342	GANCHO ESTRUCTURAL	200
20240169	38	1910903724	BOMBILLO TOLEDO LED 5WAT	18
20240169	39	1910902715	LAMPARA LED	15
20240169	40	1910903726	LAMPARA LED 0.60M * 0.30M	15
20240169	41	1910903825	LIBRA CLAVO VERTICAL 2 MEJIA & CIA	4
20240169	42	1910903731	GLIFOSATO 480%	3
20240169	43	1910903734	GALON ESMALTE BLANCO	5
20240169	44	1910903790	CUÑ'ETE PINTULAND BCO T1	7
20240169	45	1910903329	CHAPA BOLA	19
20240169	46	1910903796	CUÑ'ETE SIKA	6
20240169	47	1910903795	ESTUCO LISTO 25KL	18
20240169	48	1910903603	LLAVE LAVAPLATO SENCILLA	15
20240169	49	191090674	ALAMBRE DE CO THHN TWHN NO 14	4
20240169	50	1910903313	ANTICORROSIVO BLANCO GALON	3
20240169	51	1910903800	VALVULA REGULACION SENCILLA STRIO	20
20240169	52	1910903801	VALVULA REGULACION LVM STRIO DOBLE	20
20240169	53	191090344	GRAPAS	5
20240169	54	191090673	ALAMBRE DE COTHHN /TWN NO 12	200
20240169	55	1910903302	REGISTRO DUCHA GRIVAL	20
20240169	56	1910903791	NYLON MULTIUSOS 90LBS TRANSP 0.90MM	1
20240169	57	1910903832	TORNILLO ESTRUCTURAL P/ BROCA	400
20240169	58	1910903822	GALON EMULSION ASFALTICA 3,5KG GL SIKA	4
20240169	59	1910901929	CUCHILLA	3

20240169	60	1910903793	LAMINA PVC 30*5.95 OKS	65
20240169	61	1910903794	CINTA ASFALTICA 10CM*10MT	2
20240169	62	1910903824	SIKABOOM 500ML	10
20240169	63	191090253	TUBO DE PVC 3/4	3
20240169	64	191090975	TUBO PRES 1/2-PAVCO	2
20240169	65	1910903829	PLACA ETERBOARD 1.22*2.44 6MM ETERNIT	22
20240169	66	191090871	TUBO PVC 1/2" *3 MTS	2
20240169	67	1910903701	ACOPLE LAVAMANOS	24
20240169	68	19109033702	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	4

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5. La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **SÉPTIMA.-CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria – Asistencia Administrativa y Financiera, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 7) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de COMPRAVENTA este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión lo realizará la coordinadora del área de almacén. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410605 del 26 de noviembre de 2024.**DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de COMPRAVENTA mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de COMPRAVENTA sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como lugar de ejecución, la sede administrativa la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de COMPRAVENTA y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de COMPRAVENTA se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de COMPRAVENTA y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA

no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de COMPRAVENTA con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de COMPRAVENTA No. 404 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA – EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías, y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**